

EDITORIAL

INMIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

INMIGRATION AND INTEGRATION

ROBERTO A. PUNTE¹

Una reciente expresión del Papa Francisco sobre el derecho a migrar, con la acotación de que debe ser un acto “libre y nunca la única [opción] posible”², y diversos comentarios vinculados con la presencia de más de un 8 % de nuevos habitantes en Europa, no nacidos dentro de países de ese continente, lo que ha sido señalado como un riesgo en cuanto se trate de inmigración sin integración, permite reflexionar sobre los alcances y condiciones de dicha integración.

Se ha considerado, en general, como un resultado exitoso del experimento argentino de renovar su población sin perder su identidad

1. Abogado (UCA). Traductor público nacional (UBA). Profesor Emérito de Derecho Constitucional (UCA). Presidente del Centro de Derecho Constitucional (Facultad de Derecho, UCA) y Director de *FORUM: Revista del Centro de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”* y del *Suplemento de Derecho Constitucional* de elDial.com. Correo electrónico: punte@bscp.com.ar.

2. “Migrar debe ser una elección libre y nunca la única posible. Lamentablemente, la miseria, las guerras y la crisis climática obligan a muchas personas a huir, por eso todos estamos llamados a formar comunidades dispuestas y abiertas a la acogida”. Véase “El papa subraya el derecho fundamental que supone emigrar”, *EuroNews*, 24/9/2023, disponible en: <https://es.euronews.com/2023/09/24/el-papa-subraya-el-derecho-fundamental-que-supone-emigrar> (consultado el 24/10/2023).

fundamental, bajo el lema formulado por Juan Bautista Alberdi en sus *Bases y puntos de partida...*³ de que “la mejor constitución para un desierto es la que haga que deje de ser un desierto”, y su solución en el apotegma “gobernar es poblar”.

A partir de tal premisa política fuimos protagonistas durante más de un siglo, desde mediados del siglo XIX a mediados del siglo XX, de las mayores inmigraciones masivas en desproporción con la escasa población previa. Como resultado de un esfuerzo, en gran parte deliberado, de sustitución de la estructura social y la composición de la población ingresaron a nuestro territorio, donde habitaban menos de 2 millones de personas, casi 14.000.000 entre 1860 y 1950, con el saldo de retención de más de 6 millones y medio. La base material humana de nuestra cultura y la sociedad resultaron modificadas, y en lo positivo significó la gran incorporación de capital humano, con riesgo en lo cultural de fractura de la tradición dentro del canal natural de transmisión de las familias, y tal vez por eso todavía estamos asimilando ese impacto sobre todo en cuanto reforzó pautas anómicas posiblemente preexistentes, en la medida que en nuestras conductas y relaciones se produjo una disrupción en la convivencia social típica⁴.

Desde el punto de vista positivo, no obstante, los nuevos habitantes vinieron con la convicción de insertarse como continuadores en la identidad histórica de quienes los recibieron, lo que dio en llamarse, tal vez un poco fantasiosamente, con la metáfora del “crisol de razas”.

Existe general coincidencia en la identificación de los principales factores que resultaron funcionales para amalgamar este experimento de convivencia, y estos fueron la educación común, y no solo la pública sino incluso la privada, que se ajustó a las líneas políticas trazadas de inclusión histórica de los nuevos habitantes. El camino de la alfabetización educativa aportó el triunfo del idioma español sobre

3. Alberdi, Juan Bautista, *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, Buenos Aires, Editorial Plus Ultra, 1984 (1852).

4. Punte, Roberto A., *Nosotros, el pueblo... Aportes para una comprensión de la Argentina*, Buenos Aires, Edición del Autor, 2014.

los otros idiomas, incidiendo, asimismo, el servicio militar obligatorio que homogeneizó muchos aspectos de identidad y cultura patriótica. La cohesión se facilitó gracias a una amalgama de la fe cristiana fundacional, con la que traían los inmigrantes, a la cual se adaptaron en la vida pública fácilmente quienes, habiendo dejado atrás una historia de frustración, persecuciones o pobreza, se sintieron admitidos bajo la regla común de la convivencia pacífica.

Y aquí quiero resaltar un concepto contenido en nuestra Constitución Nacional, que es la invitación a todos los hombres del mundo que quieran “habitar” el suelo argentino. El concepto de “habitante” es mucho más que trabajar o negociar, como ocurrió con las factorías coloniales o de explotación de riquezas locales. Quien se dice “habitante”, de alguna manera se compromete con la historia pasada y con el futuro común. Ser “habitante” significa tener casa poblada con familia, significa ser vecino de otros, significa arraigar en un suelo de confraternidad. Y, en consecuencia, le está garantizado, con la misma palabra en plural, “habitantes”, el acceso a todos los derechos civiles del artículo 14 de la Constitución Nacional, a la “igualdad ante la ley” del artículo 16, la garantía de la propiedad del artículo 17, las garantías judiciales del artículo 18, el principio de la legalidad del artículo 19, así como el derecho a un ambiente sano del artículo 41, una reiteración insistente en el concepto que invita a la libre aceptación.

Ahora bien, la pregunta es si esto es repetible o exportable a otras geografías y la respuesta es que tal vez sí. Depende de muchos factores, pero también los principales han sido enumerados. Quien inmigra para “habitar” es diferente de quien lo hace solo para refugiarse, o quien ingresa para delinquir, para espiar, para subvertir el orden público, o para gozar de ventajas sin cumplir con ninguna obligación. Este último dato es relevante para evaluar la razonabilidad de las leyes restrictivas en cuanto a quienes opten por permanecer.

En efecto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), en su artículo primero, determina que, unidos indisolublemente a los derechos a la libertad, la igualdad, al respeto a su personalidad jurídica y a un trato justo a resguardo de las arbitrariedades, ha de asumirse el deber de “comportarse fraternalmente los unos con

los otros”⁵. Y la misma declaración agrega en el artículo 29 que se está sujeto a “deberes respecto a la comunidad pues sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad”, y que se está obligado no solo a cumplir las leyes sino a hacerlo en armonía con los demás habitantes, lo que implica inserción cultural y una forma de asimilación a los usos y costumbres del país receptor. Así, surge del indicado artículo que expresa que los propios derechos y el disfrute de las libertades no puede separarse de lo que calificaríamos una actitud de autodisciplina tolerante para el debido “reconocimiento y respeto de los derechos y libertades de los demás, satisfaciendo las justas exigencias de la moral, el orden público y del bienestar general en una sociedad democrática”. Y todas las declaraciones tienen semejantes obligaciones. En el ámbito interamericano, los artículos 28 a 38 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y 29 a 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. A nivel universal, también se enrolan en esta línea los artículos 5°; 8° (inciso c); 13 (inciso 3°); 15 (inciso 2°); 19 (inciso 3°) y 22 (inciso 2°) del Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos.

Ahí se encuentra una de las claves fundamentales sobre la que deberíamos reflexionar: el arraigo que implica “habitar” es un valor sustantivo, estrechamente vinculado con los principios de solidaridad y fraternidad, que torna irrelevante el color de la piel, el idioma de origen, o los términos en los cuales se ora, superado por la conducta de cómo se inserta entre su vecinos y compañeros de la aventura vital, frente al diseño del futuro para sí, para sus hijos, para su posteridad. O sea, que quien decide inmigrar o refugiarse lo hace bajo la condición de echar raíces en la nueva tierra. Quien se siente habitante es más que un mero transeúnte, no es un viajero, no es un turista, no es integrante de una factoría transitoria.

Por lo tanto, la integración que no es espontánea, pero tampoco forzada, sino que deviene gradual y gustosamente aceptada, parece ser una de las claves del éxito. Y, por el contrario, los riesgos y con-

5. “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, *deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*” (art. 1° DUDH, resaltado añadido).

flictos que acarrea la a veces agresiva búsqueda de preservar la individualidad sin concesiones, formando guetos o minorías resentidas, puede resultar un costo excesivo para la sociedad recipiente.

Lo que otorga valor a los instrumentos de arraigo, como mejor opción para el dilema de los nuevos habitantes, sobre todo ante la cada vez más grave posibilidad de que en el futuro haya que asumir como tarea política internacional colectiva el encauzamiento solidario de los desplazamientos de migrantes, máxime cuando difieren del goteo individual causado por razones familiares, de estudios, o de oportunidades de trabajo, a las de carácter masivo causados por guerras, pobreza endémica o devastaciones climáticas.

Esta propuesta se formula a partir de las partes positivas de la experiencia vital indicada –también las ha habido negativas–, nos provoca a generar diálogos con quienes deben regular las migraciones, que son de esperar en todo el planeta, sobre todo, si son secuelas vinculadas a los sufrimientos de las guerras, o las catástrofes climáticas.

En los documentos papales recientes hay partes de este programa de inclusión, en los que se pone en evidencia la obligada solidaridad tanto en el cuidado de la casa común según *Laudato si'*⁶, como en la necesidad de la amistad social en *Fratelli tutti*⁷. Ambos documentos orientan claramente en esa dirección de vivir con responsabilidad para con cada uno de los que nos acompañan en este peregrinar, a veces de forzada convivencia, en nuestro doliente planeta.

BIBLIOGRAFÍA

Alberdi, Juan Bautista, *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, Buenos Aires, Editorial Plus Ultra, 1984 (1852).

6. Francisco, Papa, *Carta Encíclica Laudato si'*, sobre el cuidado de la casa común, 24 de mayo de 2015, disponible en: https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si.html (consultado el 21/10/2023).

7. Francisco, Papa, *Carta Encíclica Fratelli tutti*, sobre la fraternidad y la amistad social, 3 de octubre del año 2020, disponible en: https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20201003_enciclica-fratelli-tutti.html (consultado el 21/10/2023).

- Francisco, Papa, *Carta Encíclica Laudato si'*, sobre el cuidado de la casa común, 24 de mayo de 2015, disponible en: https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si.html (consultado el 21/10/2023).
- Francisco, Papa, *Carta Encíclica Fratelli tutti*, sobre la fraternidad y la amistad social, 3 de octubre del año 2020, disponible en: https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20201003_enciclica-fratelli-tutti.html (consultado el 21/10/2023).
- Sin autor, “El papa subraya el derecho fundamental que supone emigrar”, *EuroNews*, 24/9/2023, disponible en: <https://es.euronews.com/2023/09/24/el-papa-subraya-el-derecho-fundamental-que-supone-emigrar> (consultado el 24/10/2023).